

COBAO/DAF/SA/RM/FAM/100/2025

CONTRATO DE LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A 19 PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "XIAN ALIANZAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA RUTH NAVA ALBINO, CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR**", Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. JUAN VICTOR LÓPEZ SAN GERMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE DICHA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBAO**", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

DECLARA "EL COBAO" QUE:

- 1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1981, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 27 DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO 205, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000.**
- 1.2. TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.**
- 1.3. MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 2320 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE), VOLUMEN NÚMERO 37 (TREINTA Y SIETE), ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130, LIC. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA CIUDADANA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, OTORGA Y CONFIERE PODER GENERAL PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AL LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JUAN VÍCTOR LÓPEZ SAN GERMAN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.**

1.4. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN **AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, PISO 2 Y PISO 3, EX-HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71233.**

1.5. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CBE8106289X5.**

1.6. REQUIERE ADJUDICAR Y FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL IAE-SA-CB-0065-11/2025 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2025, DONDE MANIFIESTA QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.3, DE LA SESIÓN ORDINARIA 049/2025 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2025 EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA A SESIÓN ORDINARIA EN LA CUAL DICTAMINÓ Y EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO REFERIDO PARA LA **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A 19 PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"** REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, LA CUAL SE REALIZÓ BAJO EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL** DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN IV Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DEL PROVEEDOR **"XIAN ALIANZAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V."** POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SER LA COTIZACIÓN MÁS BAJA Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.

1.7. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE LA **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A 19 PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, EN LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS: **513.- MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS Y 509.-**

EQUIPO AUDIOVISUAL CON LAS CLAVES PRESUPUESTALES SIGUIENTES: 506001-15401001001-529513BEAHB0225, 506001-15401001002-529513BEAHB0225, 506001-15401001004-529513BEAHB0225, 506001-15401001005-529513BEAHB0225, 506001-15401001006-529513BEAHB0225, 506001-15401001007-529513BEAHB0225, 506001-15401001008-529513BEAHB0225, 506001-15401001009-529513BEAHB0225, 506001-15401001010-529513BEAHB0225, 506001-15401001011-529513BEAHB0225, 506001-15401001012-529513BEAHB0225, 506001-15401001013-529513BEAHB0225, 506001-15401001014-529513BEAHB0225,

COBAO/DAF/SA/RM/FAM/100/2025

529513BEAHB0225,	506001-15401001015-529513BEAHB0225,	506001-15401001016-
529513BEAHB0225,	506001-15401001017-529513BEAHB0225,	506001-15401001018-
529513BEAHB0225,	506001-15401001019-529513BEAHB0225,	506001-15401001003-
521509BEAHB0225. (ESTATAL).		

1.8. PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL COBAO"** DESIGNA A LA **LIC. JAMILÉTH GONZÁLEZ LÓPEZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE **"EL COBAO"**.

1.9. PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN PROPORCIONA LOS SIGUIENTES DATOS:

Nombre:	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
RFC:	CBE8106289X5
Domicilio:	Avenida Universidad # 145, piso 2 y piso 3, col. Ex hacienda Candiani, santa cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233
Régimen Fiscal:	603 – personas morales con fines no lucrativos

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **163,200 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS)**, VOLUMEN **2,697 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE)**, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 (CIENTO VEINTIUNO)**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN BOLETA DE INSCRIPCIÓN **N-2021012947**, DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2021.

2.2. SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, A) LA COMERCIALIZACIÓN, MERCADEO, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, COMPRAVENTA, TRANSACCIÓN, PERMUTA, PRODUCCIÓN, NEGOCIACIÓN, COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, INTERMEDIACIÓN, REPRESENTACIÓN, MANUFACTURA, ADAPTACIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, MAQUILA, ALMACENAJE, DEPOSITO, CONSIGNACIÓN, MEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN ARRENDAMIENTO, COMODATO, ELABORACIÓN, PROCESAMIENTO, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN, EXPORTACIÓN, E IMPORTACIÓN, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS, MERCANCÍAS, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, BIENES O SERVICIOS, YA SEA EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA DEL ABARROTE, SEMILLAS Y GRANOS, VINOS Y LICORES, DULCES Y CIGARROS, Y EN GENERAL CON LA INDUSTRIA DEL

COMERCIO EN TODAS SUS RAMAS; ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU ACTA CONSTITUTIVA.

2.3. LA CIUDADANA RUTH NAVA ALBINO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE “**EL PROVEEDOR**”, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **106,987 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE)**, VOLUMEN **2,737 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE)**, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2025, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 (UNO)**, DEL LA CIUDAD DE MÉXICO; MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

2.4. SE APERSONA E IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO **2925093837802**; (**ANEXO 1**).

2.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN **CALLE AMAPOLAS, NÚM. 1004 INT. 202, COL. REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68050**.

2.6. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, CON RFC: **XAI201009DJ3** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES; (**ANEXO 2**).

XIAN

2.7. PRESENTA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN SENTIDO POSITIVO QUE PRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA **2.1.25.** DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 32-D**, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. (**ANEXO 3**).

2.8. A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

- A. REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL: **PV17126**.
- B. REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: **D6868333107**.

COBAO/DAF/SA/RM/FAM/100/2025

2.9. PARA RECIBIR LOS PAGOS EN MONEDA NACIONAL, DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA EL NÚMERO DE CUENTA **65508356524**, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA SANTANDER, CON CLABE INTERBANCARIA **014180655083565247**, A NOMBRE DE **XIAN ALIANZAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.**

2.10. CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ESTADO DE OAXACA.

2.11. DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

2.12. DECLARA QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ES AUTÉNTICA Y SU ESTRICTA LEGALIDAD QUEDA BAJO SU RESPONSABILIDAD PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

3. LAS "PARTES" DECLARAN QUE:

3.1. ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, DOLO O MALA FE.

3.2. SE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SIN MEDIAN VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

3.3. MANIFIESTAN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE REALICEN ENTRE ELLAS SE DIRIGIRÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LAS DECLARACIONES **1.4** Y **2.5.** DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

3.4. CONOCEN EL ALCANCE, ASÍ COMO EL CONTENIDO LEGAL Y ADMINISTRATIVO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233

 951 501 51 60

COBAO/DAF/SA/RM/FAM/100/2025

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA "**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A 19 PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**", DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COTIZACIÓN DE "**EL PROVEEDOR**".

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS.

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, A REALIZAR LA ENTREGA DEL MATERIAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS CONVENCIONALMENTE DENOMINADOS "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR"**", LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS "PARTES" SE AGREGAN AL PRESENTE COMO **ANEXO 4 Y ANEXO 5**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"**EL COBAO**" SE OBLIGA A PAGAR AL "**EL PROVEEDOR**" LA CANTIDAD TOTAL DE **\$1,894,836.80 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N)** CANTIDAD QUE INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" REALICE LA ENTREGA EN EXCEDENTE DE LA CANTIDAD CONTRATADA, SERÁN CONSIDERADOS COMO REALIZADOS POR SU CUENTA Y RIESGO A FAVOR DE "**EL COBAO**".

EL PRECIO SERÁ FIJO E INCONDICIONAL DURANTE LA VICENCIA DEL CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 17 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y LA CONSTANCIA DE ENTREGA TOTAL DEL PRODUCTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**EL COBAO**" Y PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (**CFDI**) E IMPRESO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADO. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** DEL CONTRATO.

EL TRÁMITE DE PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "**EL COBAO**" EN EL DOMICILIO UBICADO EN **AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 145 EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN OAXACA, C.P. 71233**, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. "**EL COBAO**", SERÁ RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA PREVIA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA, PARA LO CUAL "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA ENTREGA TOTAL DEL PRODUCTO CONTRATADO.

COBAO/DAF/SA/RM/FAM/100/2025

DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, EL PERSONAL DESIGNADO POR "**EL COBAO**" PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS "**CFDI**", ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE ESTOS, CON LA FINALIDAD DE CONOCER QUE LOS PRODUCTOS FACTURADOS POR "**EL PROVEEDOR**" HAYA SIDO EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y CORRESPONDAN A LOS EFECTIVAMENTE REQUERIDOS POR "**EL COBAO**".

EL "**CFDI**" RESPECTIVO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y CONTABLES EXIGIDOS POR LAS LEYES EN LA MATERIA Y CONTENER LOS DATOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA DECLARACIÓN **1.10** DEL PRESENTE CONTRATO, A NOMBRE DE "**EL COBAO**".

DEBERÁ SEÑALAR EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET "**CFDI**" QUE CORRESPONDA, LA DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, NÚMERO DE CONTRATO Y PARTIDA PRESUPUESTAL CONFORME A LOS DATOS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET "**CFDI**" PRESENTADO PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "**EL COBAO**" NO ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, LE INDICARÁ POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁN PARA EFECTOS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "**EL PROVEEDOR**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE "**EL COBAO**". CUMPLIDO DICHO PLAZO, "**EL PROVEEDOR**", DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DEL CINCO AL MILLAR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "**EL COBAO**".

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "**EL PROVEEDOR**", "**EL COBAO**" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (**I.V.A.**), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS.

CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ ENTREGAR A "**EL COBAO**" LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

QUINTA.- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

LE CORRESPONDE SUPERVISAR, ADMINISTRAR, VALIDAR LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES Y VIGILAR EL DEBIDO Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA **LIC. JAMILÉTH GONZÁLEZ LÓPEZ** JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "**EL COBAO**" LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 84 PÁRRAFO OCTAVO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEXTA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ESTADO DE OAXACA Y 53 DE SU REGLAMENTO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ PRESENTAR A "**EL COBAO**" LA SIGUIENTE GARANTÍA:

1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO, SIENDO LA CANTIDAD DE **\$189,483.68** (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LA GARANTÍA ANTES MENCIONADA DEBERÁ PRESENTARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO, Y EXPEDIRSE ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA. DICHAS GARANTÍAS DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE UN ESCRITO FIRMADO POR "**EL PROVEEDOR**" DIRIGIDO A "**EL COBAO**" CUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 126 DE SU REGLAMENTO Y CONFORME A LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE INCREMENTE, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PRESENTAR A "**EL COBAO**" DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO RESPECTIVO UN ENDOSO O UNA NUEVA FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO INCREMENTADO.

LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DEBERÁ SER INDIVISIBLE, CON EL SIGUIENTE TEXTO: "LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y ESTARÁ VIGENTE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY ANTES CITADA.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "**EL PROVEEDOR**".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON TODAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO APPLICABLE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES O PERMISOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APPLICABLES.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN **2.5** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ INFORMARLO POR ESCRITO A "**EL COBAO**" DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ACONTECIMIENTO.

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "TÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, CAPÍTULO ÚNICO" DE LA CITADA LEY.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL COBAO"

"**EL COBAO**" SE OBLIGA CON "**EL PROVEEDOR**" A OTORGARLE TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

NOVENA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO CONFORME A LAS "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ESTADO DE OAXACA Y 50 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO, LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA, SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS PRODUCTOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. EL CÁLCULO Y LA APLICACIÓN DE ESTA PENA SERÁ A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, EN CASO DE EXCEDERLO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO.

CUANDO LAS OPERACIONES PACTADAS VERSEN EN AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.



XIAN
LOS PAGOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDARÁN CONDICIONADOS PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.



"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR Y A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON PERSONAL PROPIO, CERTIFICADO, ALTAMENTE CALIFICADO Y CAPACITADO, ASÍ COMO UTILIZAR EL EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIAS.

COBAO/DAF/SA/RM/FAM/100/2025

POR LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" NO TIENEN NEXO LABORAL ALGUNO CON LOS EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES DE LA OTRA, NI ESTÁN FACULTADAS PARA DIRIGIR LAS LABORES DE ESTOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LIBERAN RECÍPROCAMENTE DE TODA

RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE SU PROPIO PERSONAL PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS.

LAS "**PARTES**" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LAS ÚNICAS RELACIONES JURÍDICAS EXISTENTES ENTRE ELLAS, SON LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL ÉSTAS SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL PERSONAL BAJO SU INMEDIATA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, ASÍ COMO DEL PAGO A LOS MISMOS, DE SALARIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, VACACIONES, AGUINALDOS, DESPIDOS, PRIMAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, IMSS E INFONAVIT, POR LO QUE, LAS "**PARTES**" SE OBLIGAN A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE SE PUDIERA DERIVAR DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APPLICABLE, DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEL EJERCICIO QUE EN SUS LEGÍTIMOS DERECHOS TENGAN LOS TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS DE "**EL PROVEEDOR**", SERÁ ASUMIDA DIRECTAMENTE POR ÉSTE. EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESOLVIERAN QUE "**EL PROVEEDOR**", ÉSTE SE OBLIGA A REEMBOLSAR A "**EL COBAO**" EL PAGO DEL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN EL QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, O SE PODRÁ LLEVAR A CABO UNA COMPENSACIÓN. CONSECUENTEMENTE, NO SE GENERA ENTRE LAS "**PARTES**" RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EL "**EL PROVEEDOR**" RESPONDERÁ ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O DEL TRABAJO, POR PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ TRANSFERIR, CEDER, TRASPASAR O TRANSMITIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "**EL COBAO**".

DÉCIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"**EL PROVEEDOR**" EMPLEARÁ Y ASIGNARÁ BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y COSTO AL PERSONAL CAPACITADO, CALIFICADO Y SUFFICIENTE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUANDO HAYA CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE, "**EL COBAO**" TENDRÁ EL DERECHO DE REQUERIR, POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, A "**EL PROVEEDOR**" LA SUSTITUCIÓN O REMPLAZO DE CUALQUIER MIEMBRO DE DICHO PERSONAL, EL CUAL DEBERÁ REALIZARLO DE FORMA INMEDIATA.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"**EL COBAO**" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

1. CUANDO SE INCUMPLAN LOS PLAZOS, LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
2. CUANDO SE INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO;
3. CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE "**EL COBAO**";
4. CUANDO NO BRINDE A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR "**EL COBAO**" LAS FACILIDADES, DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIAS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA O SUPERVISIÓN DE ESTE CONTRATO;
5. CUANDO SE INCUMPLA EL COMPROMISO RELATIVO A LA RESERVA O CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR "**EL COBAO**" PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;
6. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "**EL PROVEEDOR**";

7. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO;
8. CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y/O
9. CUANDO NO PRESENTE LAS GARANTÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 51 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 126 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL COBAO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE LA CAUSAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS "PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "EL COBAO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
2. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS PRODUCTOS O LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS;
3. CUANDO SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL COBAO"; O

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233

 951 501 51 60

4. CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DE ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, "**EL COBAO**" LO NOTIFICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" POR ESCRITO. "**EL PROVEEDOR**" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "**EL COBAO**" EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTOS SUPUESTOS "**EL COBAO**" REEMBOLSARÁ A "**EL PROVEEDOR**" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVISTO EN SU CLÁUSULA PRIMERA, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OBTENER DE "**EL COBAO**" LA INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA. SE ENTENDERÁ POR INFORMACIÓN TODA AQUELLA ESCRITA, VERBAL O GRÁFICA, ASÍ COMO LA CONTENIDA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O ELECTROMAGNÉTICOS, QUE SEA ENTREGADA O CONFIADA POR PARTE DE "**EL COBAO**" A "**EL PROVEEDOR**", O BIEN, EMPLEADOS, DEPENDIENTES DE ESTE O TERCEROS AUTORIZADOS.

TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES Y SERÁ CONSIDERADA COMO PROPIEDAD DE "**EL COBAO**" POR LO QUE "**EL PROVEEDOR**" NO DIVULGARÁ EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "**EL COBAO**".

LO ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS REQUERIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, REQUERIMIENTOS U ÓRDENES JUDICIALES DE AUTORIDADES REGULATORIAS O GUBERNAMENTALES COMPETENTES O, POR INSTRUCCIÓN DE "**EL COBAO**" RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LE SEA PROPORCIONADA, OBLIGÁNDOSE "**EL PROVEEDOR**" A NO

COBAO/DAF/SA/RM/FAM/100/2025

DIVULGAR, REVELAR, PROPORCIONAR, TRANSFERIR O REPRODUCIR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA NO SERÁ EXIGIBLE EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. CUANDO LA INFORMACIÓN HAYA SIDO RECIBIDA ANTES DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y PUEDA SER DIVULGADA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE;
2. SI LA INFORMACIÓN FUE RECIBIDA DE UN TERCERO, QUIEN LEGALMENTE LA HAYA OBTENIDO CON DERECHO A DIVULGARLA; Y
3. EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SEA DEL DOMINIO PÚBLICO O QUE HAYA SIDO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO POR CUALQUIER OTRO MEDIO, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE.

TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, YA SEAN IMPRESOS O EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O DIGITALES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE RESERVADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APPLICABLE, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A **"EL COBAO"** Y CONSTAR POR ESCRITO. POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ COMERCIALIZAR O DAR A CONOCER, TOTAL O PARCIALMENTE, A UN TERCERO LA INFORMACIÓN RESULTANTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR Y MANTENER TOTAL Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADO ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"** Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL COBAO"** ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LOS PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE

SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

COBAO/DAF/SA/RM/FAM/100/2025

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO OBTENGA EL DIFERIMENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO, LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ HACERSE MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ENTRE LAS "**PARTES**", SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 58 LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ESTADO DE OAXACA Y 54 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EN CASO EN EL QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "**EL PROVEEDOR**" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO Y A LIBERAR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "**EL COBAO**".

VIGÉSIMA. - ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

LAS "**PARTES**" CONVIENEN PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, SOMETER SUS DIFERENCIAS AL ARBITRAJE, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN, A FIN DE LLEGAR A UN ARREGLO FAVORABLE PARA LAS "**PARTES**". EN TODO CASO, LAS "**PARTES**" DEBERÁN DE RATIFICAR SU VOLUNTAD AL HACER USO DE ESTA CLÁUSULA, PACTANDO LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL MEDIO DE SOLUCIÓN QUE ELIJAN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ REGIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "**PARTES**" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO FEDERAL CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,

RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES PUDIERA CORRESPONDER, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LAS “**PARTES**” MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN, EN EL DOMICILIO DE “**EL COBAO**” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

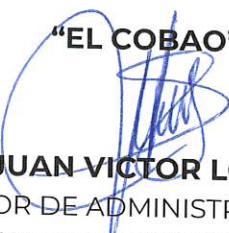
“EL PROVEEDOR”



XIAN
ALIANZAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.

RUTH NAVA ALBINO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
XIAN ALIANZAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

“EL COBAO”



L.C.P. JUAN VICTOR LÓPEZ SAN GERMÁN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

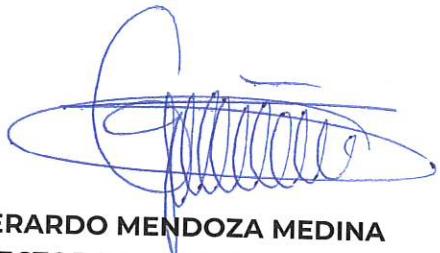


JAMILÉTH GONZÁLEZ LÓPEZ
JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES DEL COBAO

“TESTIGOS”



L.C.P. EVERARDO RUIZ ARELLANES
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL COBAO



L.C.P. GERARDO MENDOZA MEDINA
SUBDIRECTOR DE FINANZAS
DEL COBAO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A 19 PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA MAESTRA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y “XIAN ALIANZAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA RUTH NAVA ALBINO, CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60





2007